

AVISO PÚBLICO

Puerto de aguas profundas de Texas Gulflink

ANUNCIO DE LA REVISIÓN FEDERAL PRELIMINAR COMBINADA INICIAL SOBRE
FUENTES MENORES Y FUENTES NUEVAS Y DEL PERMISO OPERATIVO FEDERAL
CONFORME AL TÍTULO V

COMENTARIOS DEL PÚBLICO Y AUDIENCIA PÚBLICA

Número de permiso: R6NSRT5-DWP-GA9

Período de comentarios del público: Del 22 de mayo de 2025 al 24 de junio de 2025

La Agencia de Protección Ambiental (*Environmental Protection Agency*, EPA) de Estados Unidos anuncia y solicita comentarios del público con respecto al permiso preliminar de la Ley de Aire Limpio (*Clean Air Act*, CAA) para la terminal de exportación de petróleo crudo en el Puerto de Aguas Profundas (*Deepwater Port*, DWP) de Texas Gulflink, LLC; específicamente, la redacción previa de la versión preliminar de una Revisión Combinada de Nuevas Fuentes Sintéticas Menores (*New Source Review*, NSR) y del permiso operativo federal conforme al Título V, Apartado 71. De finalizarse, el permiso de la CCA propuesto autorizaría la construcción y regularía las emisiones de contaminantes atmosféricos desde fuentes fijas asociadas con el funcionamiento de las instalaciones.

Texas Gulflink, LLC (TGL) propone construir y operar un DWP en aguas federales aproximadamente 26,2 millas náuticas al sudeste de Freeport, condado de Brazoria, Texas. El puerto consistirá en dos boyas con amarre de un solo punto y una plataforma central con personal a bordo que proporcionará servicio de carga de petróleo crudo a Buques Superpetroleros (*Very Large Crude Carriers*, VLCC) y otras embarcaciones de transporte oceánico para exportar el producto al mercado global. La capacidad de carga nominal máxima del DWP será de 85 000 barriles por hora (bbl/h) y la producción anual máxima será de 365 000 000 bbl/año.

Se construirá una tubería para petróleo crudo de 42 pulgadas (1 m) de diámetro exterior y 28,1 millas náuticas de largo desde el cruce de la línea de costa en el condado de Brazoria (Texas) hasta el DWP de TGL para entregar el crudo. La tubería conectaría la Terminal de petróleo crudo propuesta en Jones Creek ($28^{\circ} 59' 29,0976''$ de latitud norte y $-95^{\circ} 28' 20,6688''$ de longitud oeste) con la plataforma de TGL en alta mar. A continuación, se describen los componentes marinos y de alta mar del DWP de TGL.

Plataforma fija en alta mar

Se emplazará una plataforma fija en alta mar con pilotes en el Bloque de exploración GA-423 del área de Galveston dentro de la Plataforma continental exterior, a una profundidad aproximada de 104 pies (32 m). La plataforma se situará aproximadamente a $28^{\circ} 33' 08,99''$ de latitud norte y $97,8^{\circ} 01' 42,35''$ de longitud oeste. Tendrá cuatro cubiertas conformadas por espacios para el personal, área de medición de tuberías, sistema para manejar sobrecargas, estación de recepción de dispositivos para *pigging*, generadores, unidad automática de transferencia en custodia arrendada, medidor en bucle para desplazamiento de petróleo, sistema de muestras, torre de radar, edificación de componentes eléctricos e instrumentación, grúas portuarias, grúa hidráulica, sala de operaciones o tráfico y helipuerto.

Conexiones para cargar petróleo crudo de la plataforma a buques cisterna VLCC

La plataforma fija en alta mar se conectaría a buques VLCC para cargarlos por medio de dos tuberías de salida de 42 pulgadas de diámetro. Cada tubería saldría de la plataforma fija en alta mar transportando

petróleo crudo hasta un Colector Final (*Pipeline End Manifold*, PLEM) a una profundidad aproximada de 104 pies y situado a 1,25 millas náuticas de la plataforma fija en alta mar. Posteriormente, cada PLEM se conectará a una boyas con Amarre de un Solo Punto (*Single Point Mooring*, SPM) a través de dos mangueras de carga de 24 pulgadas (60 cm). Cada boyas SPM se conectará al VLCC (u otro tipo de embarcación para transportar petróleo crudo) por medio de mangueras de carga flotantes de 24 pulgadas. La Boya SPM 1 se ubicará en el Bloque de exploración GA-423 del área de Galveston dentro de la Plataforma continental exterior y la Boya SPM 2 se colocará en el Bloque de exploración GA-A36 del área de Galveston dentro de la Plataforma continental exterior.

Embarcación de apoyo en alta mar para la captura y el control de las emisiones de carga del DWP

Una Embarcación de Apoyo en Alta Mar (*Offshore Support Vessel*, OSV) posicionada dinámicamente y que cumple con los requisitos de la clasificación de la Guardia Costera estadounidense para transportar gas permanecerá a una distancia aproximada de 100 pies (30 m) del buque cisterna amarrado en el puerto de aguas profundas, tanto esperando la carga como mientras dure dicha operación. El buque cisterna que se esté cargando con petróleo crudo contará con la debida certificación de haber aprobado una prueba de estanqueidad dentro de los 12 meses anteriores a la operación de carga en el puerto; además, se lo evaluará en busca de pérdidas durante la operación de carga mientras se encuentre en el puerto de aguas profundas. Las emisiones generadas y desplazadas desde la bodega de carga del buque cisterna que se esté cargando en el puerto de aguas profundas se canalizarán continuamente a través de un sistema de purga cerrado (eficiencia de captura del 99,49 %) utilizando una manguera de transferencia flexible que se extenderá hasta la OSV con fines de procesamiento y control.

La OSV suministrará la manguera flexible que conectará el colector de vapores a bordo del buque cisterna que se esté cargando al colector de vapores de entrada de la OSV. Posteriormente, los vapores se canalizarán y procesarán a través de un Módulo de Procesamiento de Vapores (*Vapor Processing Module*, VPM). La salida del VPM incluye agua relacionada con los desechos y Compuestos Orgánicos Volátiles (*Volatile Organic Compounds*, VOC) como metano, ya sea de forma condensable o no condensable. Los VOC condensables se procesarán para transformarlos a su forma líquida (denominados L-VOC) y se almacenarán en contenedores a presión a bordo de la OSV. Todo el flujo de emisiones no condensables procesado a través del VPM (denominado VOC excedente, o S-VOC [del inglés *Surplus-VOC*]) se canalizará hacia turbinas de gas montadas sobre la OSV en las que se lo utilizará como combustible para dichas turbinas y, en consecuencia, se consumirá por completo. Parte de los L-VOC almacenados se regasificará y, luego, se canalizará a través de las turbinas de gas a fin de usarlo como combustible suplementario necesario con el objetivo de generar electricidad para el VPM y otros usos en la OSV. Sin embargo, gran parte de los L-VOC recuperados permanecerá almacenado en contenedores a presión a bordo de la OSV hasta que se descarguen en un puerto continental cercano a Freeport. La eficiencia general en materia de captura y control de emisiones VOC relacionadas con la carga del buque cisterna en el DWP superará el 97,6 %, conforme a lo indicado en la solicitud del permiso.

Dirección postal de la Instalación: Sr. Jeff Ballard
Texas Gulflink, L.L.C.
8333 Douglas Ave, Ste 400
Dallas, TX 75225

NSR menor de fuentes sintéticas combinadas propuesta y permiso operativo federal conforme al Título V: La EPA aplica las disposiciones de la Ley de Puertos de Aguas Profundas (*Deepwater Port Act*, DPA) y del apartado § 1501 del Código 33 de EE. UU. (U.S.C), y siguientes, como origen primario

de su autoridad para aplicar la CAA a actividades asociadas con puertos DWP. En el apartado § 1518(a)(1) relevante del U.S.C. 33 se extiende la Constitución y legislación de Estados Unidos “a puertos de aguas profundas... y a actividades conectadas, asociadas o con potencial interferencia en el uso o la operación de cualquier puerto de dicha clase, del mismo modo que si tal puerto fuese un área de Jurisdicción Federal exclusiva ubicado dentro de un Estado”.

Además, el apartado § 1518(b) del U.S.C. 33 “federaliza” leyes uniformes del estado contiguo e instruye que sean aplicadas por funcionarios federales. En el caso de la acción de permiso para este DWP, se determina que el estado contiguo más cercano es Texas. Por ende, el puerto propuesto se regirá por las leyes de Texas, en la medida que sean “aplicables” y no entren en conflicto con la legislación federal. La legislación estatal pertinente incluye la Sección 382 del Código de Salud y Seguridad de Texas (Ley de Aire Limpio de Texas), el Plan de Implementación Estatal aprobado a nivel federal (Subapartado SS Texas de 40 CFR 52), incluidas las disposiciones aprobadas que se indican en la Sección 116 de 30 TAC, Control de la Contaminación Atmosférica por medio de Permisos para Construcciones o Modificaciones Nuevas, y en la Sección 122 de 30 TAC, Programa Federal de Permisos Operativos. La fuente también está sujeta al otorgamiento de permisos conforme a los Programas Federales de Permisos Operativos, Apartado 71 de 40 CFR. Según lo propuesto, el Potencial de Emisiones (*Potential To Emit*, PTE) de la fuente emitirá contaminantes atmosféricos para los cuales se han establecido estándares de calidad del aire ambiente conforme al Título 1 de la CAA (contaminantes criterio), al igual que ciertos contaminantes atmosféricos que también están identificados como peligrosos conforme al Título II de la CAA (*Hazardous Air Pollutants*, HAP). El DWP propuesto se ubicará en un área que se considera de cumplimiento/no clasificable en cuanto a calidad del aire y, como tal, la fuente no está sujeta a los requisitos de revisión de nuevas fuentes del área de incumplimiento federal para contaminantes criterio.

De acuerdo con la Sección 116 de 30 TAC, la fuente fija del DWP de TGL está sujeta a requisitos de obtención de permisos previos a la construcción indicados en la NSR y correspondientes a fuentes no mayores porque su PTE supera el límite para otorgar permisos de fuentes en el caso de fuentes menores y se encuentra por debajo de los umbrales de requisitos para la prevención de deterioro significativo correspondientes a fuentes mayores de contaminantes criterio conforme al apartado §52.21 de 40 CFR. Además, si bien la fuente emitirá contaminantes HAP según lo propuesto, su PTE será inferior a los umbrales correspondientes a fuentes mayores para contaminantes HAP y, como tal, no estará sujeta al Apartado 63 de 40 CFR: Estándares Nacionales de Emisiones para Contaminantes Atmosféricos Peligrosos correspondientes a Categorías de Fuentes (estándares MACT). El DWP está sujeto al programa federal de permisos operativos conforme al Apartado 71 de 40 CFR porque el PTE de la fuente según lo propuesto superará el umbral correspondiente a uno o más contaminantes atmosféricos. El PTE estimado en toneladas por año de las instalaciones se indica a continuación.

Potencial de emisiones en todo el DWP de Texas Gulflink

Contaminante atmosférico	Emisiones (tpa)
PM ₁₀	6,37
PM _{2,5}	6,31
SO ₂	0,51
NO _x	123,04
CO	76,73
VOC	244,75
Cualquier HAP individual	7,64
Todos los HAP combinados	17,10

Notas correspondientes a la Tabla

El PTE de toda la fuente incluye emisiones de unidades de emisiones reguladas en toneladas por año (tpa).

NO_x – Óxido de nitrógeno

VOC – Compuestos orgánicos volátiles (no HAP)

SO₂ – Dióxido de sulfuro

CO – Monóxido de carbono

HAP – Contaminantes atmosféricos peligroso (mayormente n-Hexano)

Documentos del permiso: A partir del 22 de mayo de 2025, el público en general podrá revisar el registro administrativo de la EPA correspondiente a la NSR para fuentes sintéticas menores del DWP de TGL y la acción del permiso operativo conforme al Título V. El registro administrativo incluye el borrador del permiso propuesto, la declaración de fundamentos correspondiente al permiso propuesto, las solicitudes del permiso y datos y documentación de respaldo adicionales para la acción del permiso.

Acceso a copias electrónicas de los documentos:

Sitio web Regulations.gov: Escriba <http://www.regulations.gov> en la barra de su explorador. Una vez en el sitio, busque y vea los documentos del permiso; para ello, escriba el ID de expediente N.º EPA-R06-OAR-2020-0413 en el cuadro de búsqueda. Siga las instrucciones en línea que indican cómo acceder a los documentos.

Se pueden encontrar archivos de modelado electrónico de la calidad del aire correspondientes al proyecto en el sitio web de la EPA: <https://www.epa.gov/caa-permitting/air-permitting-deepwater-port-act-projects-south-central-region>

Acceso a copias impresas de los documentos:

Sucursal de la Biblioteca Pública en Lake Jackson: 250 Circle Way, Lake Jackson, TX 775. Teléfono: (979) 415-2590. Llamar antes para coordinar horarios.

Oficina de la EPA, Región 6: 1201 Elm Street, Suite 500, Dallas, Texas 75270. Teléfono (214) 665-7258. De lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:30 p. m., salvo feriados federales. Llamar antes para coordinar horarios.

Cómo realizar comentarios: Cualquier persona interesada puede enviar comentarios por escrito sobre el permiso propuesto preliminar de la EPA para el DWP de TGL ingresando al sitio web [Regulations.gov](http://www.regulations.gov) (antes indicado) y siguiendo las instrucciones en línea para publicar un comentario. Todos los comentarios se deben publicar en el sitio web [Regulations.gov](http://www.regulations.gov), en el área del expediente número **EPA-R06-OAR-2021-0413** y antes de que finalice el período para recibir comentarios del público: 24 de junio de 2025.

Cada comentario debe ser específico de la acción del permiso. Si cree que alguna de las condiciones del permiso propuesto es inadecuada, debe plantear cuestiones razonablemente comprobables y presentar todos los argumentos que puedan comprobarse de la misma forma y que avalen su postura antes de que finalice el período de comentarios del público. Todos los materiales de apoyo que envíe deben incluirse de forma completa y no pueden agregarse como referencia, a menos que ya formen parte del registro administrativo para los procedimientos de este permiso o consistan en estatutos y reglamentaciones estatales o federales; documentos de la EPA de disponibilidad general u otros materiales de referencia generalmente disponibles.

La EPA considerará todos los comentarios significativos y los responderá cuando tome la decisión final acerca de la acción del permiso propuesta. Aunque la EPA no responderá ningún comentario específico de forma directa, se podrán agrupar mensajes similares en la respuesta de la agencia al documento de comentarios. Sin embargo, todos los comentarios se incluirán en el registro administrativo sin modificaciones y estarán disponibles al público; eso abarca toda la información personal proporcionada, excepto que el comentario contenga Información Comercial Confidencial (*Confidential Business Information, CBI*) o algún otro tipo de información cuya divulgación se encuentre restringida por ley. Por consiguiente, debe indicar claramente si se trata de CBI u otra información protegida que tenga estas características. *Tenga en cuenta que debe proporcionar una dirección postal o de correo electrónico con los comentarios si desea recibir respuestas a los enviados durante el período de comentarios del público y notificaciones directas sobre la decisión final de la EPA en relación con la acción propuesta en el permiso.*

Puede otorgarse una extensión del período de comentarios de 30 días si la solicitud de extensión demuestra adecuadamente por qué se requiere más tiempo para preparar los comentarios.

Audiencia pública: Tiene derecho a solicitar una audiencia pública en relación con la acción propuesta en el permiso. La EPA debe recibir todas las solicitudes de audiencia pública antes del 4 de junio de 2025, y en todas las solicitudes se debe declarar la naturaleza de las cuestiones que se proponen plantear en la audiencia con respecto a la acción del permiso. Toda solicitud de audiencia pública planteada a la EPA debe publicarse en el sitio web Regulations.gov (antes mencionado), en el área del ID de expediente N.º **EPA-R06-OAR-2021-0413**. Tenga presente que no es obligatorio asistir a las audiencias públicas ni participar en ellas para enviar comentarios por escrito.

Si la EPA determina que existe significativo interés del público por la acción del permiso, se organizará una **audiencia pública virtual** el 24 de junio de 2025. Debido a la logística que implica planificar una reunión virtual, será necesario un período de registro previo, que durará desde el 10 de junio de 2025 hasta el 24 de junio de 2025, los medios por los cuales uno puede inscribirse para solicitar hablar en la audiencia pública se incluirán en el aviso público a partir del 10 de junio de 2025. En el caso de los participantes que no puedan registrarse previamente, la EPA brindará un tiempo al final de la reunión a los asistentes que indiquen su interés en hablar, en la medida que el tiempo lo permita. *La EPA enviará una verificación por correo electrónico a todos los participantes que se registren para informarles el orden de los oradores anotados y los horarios aproximados en los que estos expondrán durante la audiencia pública.*

Si la EPA decide cancelar la audiencia pública, la notificación de la cancelación se publicará antes del 10 de junio de 2025 en el sitio web Regulations.gov (antes mencionado) y también en el sitio web de la EPA: <https://www.epa.gov/publicnotices>. Una vez en esa página, seleccione 'Texas' en el menú desplegable "Buscar avisos públicos por estado" para encontrar el aviso público. **Determinación final:** Se tomará la decisión final de emitir o denegar el permiso después de haber considerado todos los comentarios. Se enviará un aviso de la decisión final a cada persona que haya enviado comentarios o

solicitado que se le informe la decisión final sobre el permiso, siempre que la EPA tenga información de contacto adecuada.